

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--



REF.: Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." del contrato denominado "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Los Vilos - La Serena".

SANTIAGO, 25 NOV 2011

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular, lo señalado en los artículos 18 y 29.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones y, en particular, lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 164, de fecha 20 de febrero de 1997, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Los Vilos - La Serena".
- Las bases de licitación del contrato de concesión "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Los Vilos - La Serena", en especial, su artículo 1.6.8.1, Tabla 1.2, letra c) N° 9.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra, Folio 27, de fecha 02 de junio de 2011.
- Las cartas Conlvs N° 62/11, de 15 de abril de 2011, Conlvs N° 075, de 13 de mayo de 2011, Conlvs N° 91/11, de 13 de junio 2011, Conlvs N° 092, de 14 de junio de 2011, Conlvs N° 97/11, de 23 de junio de 2011, Conlvs N° 101/11, de 30 de junio de 2011 y Conlvs N° 110/11, de 11 de julio de 2011, todas de la "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.".

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

- Los oficios Ord. N° 1563/11, de 17 de junio de 2011, N° 1568/11, de 23 de junio de 2011, N° 1570/11, de 24 de junio de 2011, N° 1571/11 de 28 de junio de 2011, N° 1581/11 de 06 de julio de 2011, y N° 1615/11, de 17 de agosto de 2011, todos del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 938, de fecha 10 de agosto de 2011, del Director General de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por oficio Ord. N° 1570/11, de 24 de junio de 2011, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.6.8.1, Tabla 1.2, letra c) N° 9 de las bases de licitación, la aplicación de diez multas a la "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.", por un monto de 20 UTM, cada una, por cada día de incumplimiento de la instrucción impartida por anotación en el Libro de Explotación de la Obra, Folio 27, de fecha 02 de junio de 2011, a partir del día 14 de junio de 2011 hasta el día 23 de junio de 2011. Mediante dicha instrucción el Inspector Fiscal ordena ejecutar el total de las obras programadas en el Plan de Trabajo Anual 2011 (en adelante P.T.A.) referido al ítem "A.3.0 Saneamiento y Drenaje" dentro del plazo de 10 días. La proposición de multa fue notificada a la sociedad concesionaria por oficio Ord. N° 1568/11, de 23 de junio de 2011, del Inspector Fiscal que incluye la Minuta N° 204 con un registro fotográfico del estado de las obras de arte (en adelante O.A.) que individualiza, en las fechas 10, 15, 16 y 23 de junio de 2011.
- Que la instrucción que genera la proposición de multa, fue dada por el Inspector Fiscal por anotación en el Libro de Explotación de la Obra, folio 27, de fecha 02 de junio de 2011, que señala lo siguiente: "Mediante la presente informo a usted que con fecha 01/06/11 se ha revisado el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual 2011 referido al ítem "A.3.0 Saneamiento y Drenaje". *Para ello se inspeccionó una muestra del total de los elementos de la concesión constatando graves deficiencias en la mantención de dichos elementos (ver fotografías adjuntas).* Por lo antes señalado, *se instruye a esa Sociedad Concesionaria dar cumplimiento al total de las obras programadas a ejecutar en el Plan de Trabajo Anual referidas al ítem "A.3.0 Saneamiento y Drenaje" en un plazo máximo de 10 días a contar de la fecha de recepción de la presente*". La instrucción fue recepcionada con fecha 03 de junio de 2011, según consta en el mismo documento.
- Que por cartas Conlvs N° 62/11, N° 075/11 y N°092/11, la sociedad concesionaria entrega al Inspector Fiscal el "Informe de Explotación" correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo, todos de 2011, respectivamente. En dicho informe se contempla el "Informe Mensual de Actividades de Conservación", dentro del cual se acompaña un Cuadro Resumen del P.T.A. con la comparación de las actividades programadas para cada mes y la ejecución real de las obras que efectivamente ejecuto la concesionaria.
- Que por carta Conlvs N° 91/11, de 13 de junio de 2011, la concesionaria informa, básicamente, que realizó un levantamiento de las actividades consignadas en el ítem A.3.0 Saneamiento y Drenaje del P.T.A. observadas en la nota del Folio 27 del Libro de Explotación, *dando por cumplidas las actividades planificadas en dicho documento.* Hace presente que siempre ha considerado que el P.T.A. es un documento referencial que permite aproximarse a la planificación de actividades a desarrollar durante el año, siendo por ello que en muchas de las actividades se consigna que se realizarán "según necesidad".
- Que por oficio Ord. N° 1563/11, de 17 de junio de 2011, el Inspector Fiscal en términos generales indica que discrepa de lo señalado por la concesionaria en cuanto al cumplimiento de las actividades planificadas en el P.T.A., *ya que el 01 de junio de 2011 no se encontraban operativas el 100% de las obras de Saneamiento y Drenaje, al existir una serie de O.A., sumideros y otros elementos de saneamiento que no cumplían el estándar de limpieza requerido.* Agrega, que al indicarle que los elementos correspondientes a Saneamiento y Drenaje debieran estar operativos en su totalidad antes del mes de mayo, la concesionaria planteó que las O.A. debían estar operativas en su totalidad antes de junio que desarrollaría todas las labores necesarias para cumplir con esa fecha, especialmente el ítem A.3.1 "Limpieza de Obras de Arte", A.3.3 "Despeje de Sumideros" y A.3.5 "Limpieza de Cunetas en Mediana" y, en cuanto a los otros ítems, se planteó que se atenderían de acuerdo a la necesidad. Señala, que *no comparte la apreciación que el P.T.A. sea referencial, menos para el caso de obras programables, señalando que ello se contradice con lo indicado por la concesionaria en las cartas que dio respuesta a las observaciones del P.T.A. en las que fijó fechas para las labores de limpieza de las obras de arte sin relativizar su ejecución a las necesidades*

del momento, porque son obras que deben ser programadas y ejecutadas antes del invierno por lo que el cumplimiento de esas fechas se hace exigible por la conservación de las obras.

- Que por carta Conlvs N° 97/11, de 23 de junio de 2011, la concesionaria señala que el P.T.A. según lo indican las bases de licitación es un documento que contiene *un desglose de las actividades mensuales que durante el año contempla ejecutar la concesionaria*. Indica que por carta Conlvs N° 91/11 informó del cumplimiento de la instrucción folio N° 27 que se refiere en forma específica a las obras programadas de ejecutar en el Ítem A.3.0 Saneamiento y Drenaje del P.T.A. por cuanto éstas se encontrarían efectivamente realizadas. Finalmente, señala que haber informado conformidad con lo comprometido en el P.T.A. dentro de plazo, en ningún momento se ha transmitido como un cumplimiento al 31.05.2011 y tampoco como el término de las actividades necesarias en esa línea de trabajo, por cuanto se han seguido ejecutando ya no como parte del P.T.A. sino por la necesidad de mantención que se observa en esas unidades de obra.
- Que por oficio Ord. N° 1571/11, de 28 de junio de 2011, el Inspector Fiscal informa que no concuerda con lo señalado en carta Conlvs N° 97/11, puesto que *con fecha 15, 16 y 23 de junio se siguieron constatando deficiencias y falta de mantención de las obras de Saneamiento y Drenaje del contrato y, consecuente con ello, se ha informado que se propondrá una multa al Director General de Obras Públicas.*
- Que por carta Conlvs N° 101/11, de 30 de junio de 2011, la sociedad concesionaria interpone recurso de reposición en contra de la proposición de multa, solicitando dejarla sin efecto. Argumenta, básicamente, que el P.T.A. indica las cantidades de obra comprometidas a ejecutar mensualmente, en particular para el ítem “A.3.0 Saneamiento y Drenaje”, señalando que para la limpieza de obras de arte, se indica durante el primer semestre que las actividades *se concentrarían en marzo, abril y mayo por un total de 27 O.A. en cada uno de los meses y que al 13 de junio de 2011 se habían limpiado 81 o más O.A., por tanto, se había cumplido el P.T.A.* Posteriormente, agrega que a esa fecha *se había limpiado un total de 147 obras de arte esto es un 181%*. Señala, que es importante distinguir entre cumplir el P.T.A. que exige la limpieza de 81 obras en el período indicado con pretender declarar que ante cualquier otra obra de arte requirente de mantenimiento se estaría frente a un incumplimiento. Finalmente, indica que a su parecer las imágenes aportadas por la Inspección Fiscal no presentan obstrucción al escurrimiento de agua que pueda considerarse un riesgo para la infraestructura de la concesión.
- Que por oficio Ord. N° 1581/11, de 06 de julio de 2011, el Inspector Fiscal rechaza el recurso de reposición, ratificando la instrucción dada por anotación en el Libro de Explotación, Folio 27, de 02 de junio de 2011, por haberse dictado dicha instrucción de acuerdo a las facultades y atribuciones que la normativa le otorga.
- Que por carta Conlvs N° 110/11, de 11 de julio de 2011, la sociedad concesionaria interpone recurso de apelación, solicitando se deje sin efecto la proposición de multa por improcedente y reiterando los argumentos expuestos en el recurso de reposición.
- Que por oficio Ord. N° 938, de 10 de agosto de 2011, esta Dirección General rechaza el recurso de apelación interpuesto por la sociedad concesionaria, indicando que el Inspector Fiscal efectúa sólo una proposición de multa que no se materializa por el solo hecho de efectuarla, pudiendo esta Dirección General acceder o no a la aplicación de la multa de acuerdo al mérito de los antecedentes. Sin perjuicio de ello, señala que se tendrán en cuenta las observaciones efectuadas en el recurso de apelación y, se hace presente, que en el evento que se resuelva aplicar la multa propuesta por el Inspector Fiscal, la sociedad concesionaria podrá interponer los recursos que le otorga el ordenamiento jurídico.
- Que por oficio Ord. N° 1615/11, de 17 de agosto de 2011, el Inspector Fiscal emite informe sobre el recurso de apelación interpuesto por la concesionaria, refutando lo señalado por ésta, argumentando básicamente que en los Informes de Explotación entregados por la concesionaria, consta respecto del ítem A.3.1 Limpieza de O.A. que en el mes de marzo la concesionaria debía limpiar 27 O.A. y no limpió ninguna, en el mes de abril debía limpiar 27 O.A. y limpió 26 y en el mes de mayo debía limpiar 27 O.A. y limpió 15, *ejecutándose en dichos meses la limpieza de un total de 41 O.A. de las 81 programadas*, representando esto cerca de un 50% de cumplimiento. Asimismo, señala el Inspector Fiscal que si al 13 de junio de 2011, se habían limpiado 147 O.A., como sostiene la concesionaria, al considerar que de acuerdo a los Informes de Explotación de la concesionaria sólo había ejecutado la limpieza de 41 O.A., de ello se desprende que *entre los días que transcurrieron desde la notificación de la proposición de*

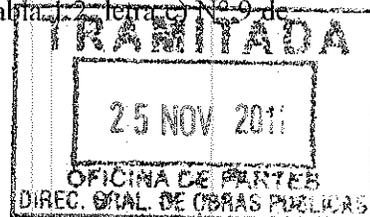
multa hasta el 13 de junio de 2011, se intervinieron 106 O.A. para afirmar que se limpiaron 147 O.A., lo que hace suponer que la concesionaria en 10 días fue capaz de realizar una cantidad de obras asociadas al ítem A.3.1 Limpieza de O.A. equivalente a 4 veces la cantidad programada, por tanto, y dado que este trabajo es esencialmente manual, la concesionaria debió haber incrementado la cantidad de mano de obra para ejecutar estas labores y, sin embargo, al analizar el listado del personal que trabajó durante el período informado no se advierte que exista un aumento de personal relevante que sea capaz de explicar cómo la concesionaria pudo haber ejecutado estas labores, considerando evidentemente que existen otras necesidades que cubrir diariamente en la obra. Indica que no es efectivo que un porcentaje menor de obras muestren algún grado de embancamiento, ya que el 01 de junio de 2011, se inspeccionó el tramo comprendido entre el Km. 409 al Km. 415 y de un total de 25 O.A. existentes, 16 de ellas se encontraban con falta de mantención y/o limpieza lo que representa un 64%, posteriormente, los días 15 y 16 de junio de 2011, según consta en fotografías adjuntas se inspeccionaron 49 O.A. comprendidas entre el Km. 390 al Km. 409, encontrándose 19 O.A. con mantención deficiente equivalente al 39%, todas ellas constituyen muestras aleatorias. Finalmente, señala que se encontraron en mal estado de conservación O.A. que aparecen como ejecutadas en la carta Convlvs 91/11 según detalla en el informe con registro fotográfico comparativo.

- Que el artículo 1.8.5 “Conservación de las Obras” de las bases de licitación, en su inciso 4, dispone: “Además, el último día hábil del mes de Noviembre de cada año, la sociedad concesionaria deberá hacer entrega para la aprobación del Inspector Fiscal, del Plan de Trabajo Anual a que hace referencia el artículo 2.5.7 de las bases técnicas. El plan deberá contener todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las bases de modo de cumplir con los estándares establecidos en las mismas. El Inspector Fiscal podrá exigir modificaciones al mismo en función de las mediciones realizadas”.
- Que el artículo 2.5.7 “Plan de Trabajo Anual” de las bases de licitación establece: “La Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal un Plan de Trabajo Anual con desglose de actividades mensuales. Estos deberán contemplar todas las actividades que corresponda realizar de acuerdo a lo estipulado en las bases y en concordancia con el Programa de Conservación. Cualquier modificación a este Plan se comunicará por escrito al Inspector Fiscal con la debida anticipación”.
- Que el P.T.A. para el año 2011 considera, entre otros ítems, el ítem A.3.0 “Saneamiento y Drenaje”, que, a su vez, contiene los sub-ítems del A.3.1 al A.3.13. Si bien, la instrucción impartida por el Inspector Fiscal se refiere a la ejecución de las obras programadas para todo el ítem A.3.0 del P.T.A., tanto el Inspector Fiscal como la concesionaria tomaron como referencia para el cumplimiento de la instrucción el sub ítem correspondiente al A.3.1 “Limpieza de O.A.” por tratarse del ítem en el que se puede constatar de forma más ostensible el cumplimiento de la instrucción. En lo que se refiere específicamente al A.3.1 “Limpieza de obras de arte”, el Plan aprobado contiene 714 unidades correspondientes a O.A. inventariadas. En cuanto a la programación de ejecución de obras contempló 27 cantidades de obra ser limpiadas durante el mes de marzo, 27 para el mes de abril, 27 para el mes de mayo y 27 para el mes de octubre. En la columna “comentario” del P.T.A. se estableció para este ítem A.3.1, además, “estimación y ejecución según necesidad”.
- Que en el Informe de Explotación del mes de marzo de 2011, entregado por carta Convlvs N° 62, de 15 de abril de 2011, consta que en el Informe Mensual de Actividades de Conservación específicamente en el Cuadro Resumen del P.T.A., ítem A.3.1 “Limpieza de Obras de Arte” se encontraba programada la limpieza de 27 obras y no se limpió ninguna. En el Informe de Explotación del mes de abril de 2011, entregado por carta Convlvs N° 075/11, de 13 de mayo de 2011, en el mismo Cuadro Resumen del P.T.A. se encontraba programada la limpieza de 27 obras y se limpiaron 26 y en el Informe de Explotación del mes de mayo de 2011, entregado por carta Convlvs N° 092/11, de 14 de junio de 2011 (fecha en que se había vencido el plazo para cumplir con la instrucción) en el mismo Cuadro Resumen del P.T.A. se encontraba programada la limpieza de 27 obras y se limpiaron 15. Por tanto de un total de 81 O.A. programadas para los meses de marzo, abril y mayo, la concesionaria ejecutó 41 O.A. lo que motivó al Inspector Fiscal a dictar la instrucción.
- Que el Inspector Fiscal haciendo uso de las atribuciones que lo facultan para dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del contrato de concesión, al considerar que de los propios informes elaborados por la sociedad concesionaria se advertía que ésta no había dado cumplimiento a las actividades programadas para el ítem A.3.0 “Saneamiento y Drenaje” del P.T.A del año 2011 y luego de constatar en terreno deficiencias en la mantención de los elementos de la concesión, dictó la

instrucción de Folio 27, de fecha 02 de junio de 2011, que consta en el Libro de Explotación, mediante la cual otorga un plazo de 10 días a la concesionaria para dar cumplimiento al total de las obras programadas a ejecutar en el P.T.A. referidas al ítem A.3.0. "Saneamiento y Drenaje". En respuesta a esta instrucción, y por carta Convlvs N° 91/11, de fecha 13 de junio de 2011 (término del plazo para cumplir con la instrucción) la concesionaria señaló que dio cumplimiento a las actividades planificadas en el P.T.A. y en carta Convlvs N° 101, de 30 de junio de 2011, la concesionaria señala que a la fecha de la carta Convlvs N° 91/11, esto es, al 13 de junio de 2011 había ejecutado "la limpieza de un total de 147 obras de arte, esto es, un cumplimiento del 181%", lo que es imposible de afirmar al realizar el ejercicio que efectúa el Inspector Fiscal en su informe en el que sostiene que esto implicaría que en los 10 días de plazo que tenía la concesionaria para dar cumplimiento a la instrucción realizó la limpieza de 106 O.A., al considerar que al 01 de junio de 2011 había limpiado un total de 41 O.A., es decir, en el plazo de 10 días fue capaz de realizar aproximadamente 4 veces la cantidad programada para cada mes que era de 27 O.A. (27x4=108), ello traería como natural consecuencia, la necesidad de contratación de mano de obra adicional por tratarse de un trabajo esencialmente manual, no obstante, al revisar el Informe de Personal de junio de 2011 no se observa un número de trabajadores mayor, en orden de magnitud, respecto de los meses anteriores, que ayuden a explicar cómo pudo haberse ejecutado la limpieza de 106 O.A. en 10 días. Cabe hacer presente que atendido el volumen de O.A. inventariadas ascendentes a 714 unidades sólo es factible realizar fiscalizaciones aleatorias y al contrastar la información de limpieza de O.A. entregada por la concesionaria en la carta Convlvs N° 91/11, y según expone el Inspector Fiscal en su informe, es factible advertir, al menos 8 casos al azar que la concesionaria informa como realizados y que en las fotografías aportadas por el Inspector Fiscal en la última fiscalización se advierte que no fueron limpiados. Finalmente, de las fiscalizaciones realizadas por el Inspector Fiscal los días 15 y 16 de junio, fechas en las que había vencido el plazo para dar cumplimiento a la instrucción, al inspeccionar 49 O.A. comprendidas entre los Kms. 390 al 409 se encontraron 19 de ellas con mantención deficiente, esto es un 39%, según consta en el registro fotográfico, aportado por el Inspector Fiscal. De los antecedentes expuestos y registros fotográficos aportados se concluye que la concesionaria no dio cumplimiento a la instrucción impartida por el Inspector Fiscal.

- Que el artículo 1.6.8.1, Tabla 1.2, letra c) N° 9 de las bases de licitación del contrato, establece una multa de 20 UTM, por cada día, de incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en el artículo 1.6.8.1, Tabla 1.2, letra c) N° 9 de las bases de licitación del contrato.

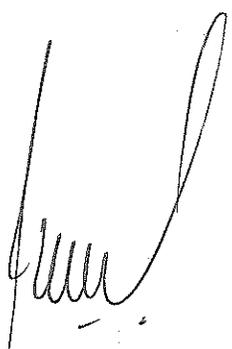
RESUELVO:
DGOP N° 5039 / (Exento)



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." diez multas, de 20 UTM, cada una, por incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de la Obra, Folio 27, de fecha 02 de junio de 2011 respecto de dar cumplimiento al total de las obras programadas a ejecutar en el Plan de Trabajo Anual del año 2011 referidas al ítem "A.3.0 Saneamiento y Drenaje", desde el día 14 de junio de 2011 hasta el día 23 de junio de 2011, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.6.8.1, Tabla 1.2, letra c) N° 9 de las bases de licitación del contrato "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Los Vilos – La Serena".
2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.", el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.6.8.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A." deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.6.8.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de cada multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 20 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la "Sociedad Concesionaria del Elqui S.A.", al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas



Susana Cáceres Araya
Abogado
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP



Luis Varela Zabala
Ing. Civil
Depto. Fiscalización de Contratos
DGOP

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	S	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Handwritten signature]

COORDINADOR DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Carroca B
Andrés Caroca Baeza
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas

[Handwritten signature]
EMILIO VELLEGRINI MUNTA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten signature]
Javier González García
 JEFE UNIDAD DE OBRAS VIALES INTERURBANAS
 DIVISION DE EXPLOTACIÓN DE OBRAS CONCESIONADAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OO.PP
 21 NOV 2011
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO